

1.º Las asignaturas particulares que se impartan dentro de las licenciaturas que establece la ley de 20 de Diciembre de 1878 deberán establecerse por escrito al presidente del ramo.

2.º La facultad comprenderá las modificaciones siguientes:

El contenido del colegio y de la persona que lo dirige, con designación de sus límites profesionales si los hubiere, la modificación clara y expuesta de que se exceptan todos y cada uno de los conocimientos establecidos en el art. 1.º de la ley mencionada, la designación de los años de estudio que se va á cumplir en el colegio particular según el plan de estudios vigente en las escuelas nacionales si los estudiantes que deben dar sus exámenes están generales ó parciales.

3.º Si los estudiantes deben dar exámenes parciales o sucesivos en la totalidad del plan de estudios de las escuelas nacionales y la preparación de aquéllos, de acuerdo con la distribución de los asignaturas correspondiente en dicho plan. El dictamen de exámenes generales, se manifestará al cumplimiento del plan de estudios referido si no acompañare el que sigue en el colegio particular, el que correspondrá, por lo común, las mismas materias que comprende el plan oficial.

4.º Presentada la solicitud, será pasado por un subsecretario al Inspector de Colegios Nacionales, para que pase á Inspeccionar el colegio mencionado y á verificar el cumplimiento de los datos que suministró respecto á su estado.

5.º Presentada la impresión, el Inspector pasará al subsecretario un informe que expone:

Si el colegio solicitado tiene todos los datos y documentos de necesidad requeridos para los años de estudio que pretende dar á sus alumnos, si el cuerpo de profesores dispensado á sus estudiantes es suficiente ó insuficiente para cubrirlo, si el plan de estudios, en su caso, comprende las mismas materias que el de las escuelas nacionales.

6.º En vista del informe á que se refiere el artículo precedente, se manifestará al colegio particular cuál éral su cumplimiento de lo dispuesto en las licencias de la ley citada. Los resultados que se logren se comunicarán al colegio nacional en que los alumnos del colegio particular deben recibir sus exámenes.

7.º Cuando la resolución fuere afirmativa el director del colegio particular respectivo queda obligado á pasar al Ministerio de Instrucción Pública sucesivamente y antes del 31 de Marzo la lista de los alumnos matriculados en ese colegio, que deben dar exámenes parciales ó gene-

rales, con designación de los años á que están obligados, y de los exámenes que han de darlos para la obtención de las licencias que se conceden según las disposiciones de la ley mencionada, que son alumnos según las disposiciones de la ley de 20 de Diciembre de 1878, y al recibir del colegio nacional respectivo para que informe al subsecretario indicándole en los datos sobre el cumplimiento de estas licencias, manifestando además deban recibir alguna general.

8.º La presentación á que se refiere el artículo anterior, será pasada á informe de la Inspección de Colegios Nacionales, para que manifieste al colegio solicitado en forma si sus alumnos á las licenciaturas mencionadas por la ley de 20 de Diciembre de 1878, y al recibir del colegio nacional respectivo para que informe al subsecretario indicándole en los datos sobre el cumplimiento de estas licencias, manifestando además deban recibir alguna general.

Con el resultado de estos informes se dictará resolución y se pasará á los subsecretarios el colegio nacional correspondiente.

9.º La Inspección de los Colegios Particulares que existieren sometidos á las licencias de la ley citada se practicarán á las mismas que en su día. En la Capital de la República se verificarán la Inspección de Colegios Nacionales, y en las provincias, cuando más no pueda hacerse, la clasificación de los alumnos de los colegios nacionales correspondientes por las personas que las mismas autoridades designaren.

Sobre el resultado de cada Inspección se pasará informe detallado al Ministerio de Instrucción Pública.

10. Queda derogada en todos sus partes el decreto de 8 de Mayo de 1878, complementando la ley sobre libertad de enseñanza.

ESTADÍSTICA E IMPRESION

Desde el presidente Maza ha quedado regido la Oficina de Estadística de la Inspección General, pasando la primera á cargo de D. Gaspar Cortés, permanentemente el Sr. Juan Ochoa de Ochoa de la Inspección.

PERIODO DE IMPRESION

A fin de evitar en la materia las confusiones que hasta ahora se observan de dirigir los pedidos de impresiones á oficinas que no corresponden, debiendo dirigirse á la manera siguiente:

Acreditación correspondiente: Las autoridades, rectores de escuelas y algunas, planillas de resultados de exámenes, planillas de recibos, recibos trimestrales de la cuenta de libros y material y recibos de exámenes de matriculados.

Estadísticas: Las planillas estadísticas de las escuelas comunes y particulares, las matriculaciones, los exámenes sucesivos, trimestrales y anuales, los pases, listados de inscripciones, planillas de exámenes, y los registros de matriculados y exámenes de aula.

Respuestas: Las planillas de libros y correspondientes de inventarios.

Oficina de publicaciones: Toda publicación en forma de folleto como, Ley de Educación, Reglamento de Escuelas y de Consejo Escolar, etc. etc.

DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DE EDUCACIÓN

La Oficina de Publicaciones envía a los distritos gratuitamente la Revista en número de ejemplares de la Revista, en proporción a los establecimientos presentados cada distrito. Para conocer cuánto de los ejemplares de un determinado periódico se envía en el que se detalla los ejemplares que a cada uno corresponden.

La distribución en los Consejos de Educ. hacen un ejemplar para cada Consejo, dos ejemplares para Archivos y Secretaría y uno para cada director de escuela común.

Respecto a las distribuciones por correo de la Revista, en caso de no figurar el número marcado en el cuadro siguiente, deberá los correspondientes reclamar del Correo el que falta.

RESEÑA NUMERAL DE LA REVISTA

NUMERAL	1.º DE DISTRIBUCIÓN	NUMERAL	2.º DE DISTRIBUCIÓN
La Plata	23	Buenos Aires	14
Salta	18	Bahía Blanca	14
Sími	17	Ciudad de Buenos Aires	14
Avellaneda	14	Córdoba	10
Rosario	17	Corrientes	15
Almirante	19	Chaco	14
Formosa	23	Chubut	19
Paraná	23	Chiriquí	10
Patagonia del Sur	19	Ciudad	9
Salta	17	Delicias	28
Buenos Aires	12	Distribución de la Casa	12
Bogotá	17	Junco	12

NUMERAL	1.º DE DISTRIBUCIÓN	NUMERAL	2.º DE DISTRIBUCIÓN
Junio	14	Formosa	9
San Carlos	24	Salta	17
San Martín	17	Salvador	19
Los Hornos	18	Santa Fe	14
Los Hornos	18	Santiago	14
Luzán	15	Santa Fe	17
Luzán	18	Santa Fe	18
Luque de Zamora	22	Santa Fe	18
Luzán	17	Santa Fe	18
Luzán	17	Santa Fe	18
Magnolia	21	Santa Fe	18
San Carlos	23	San Andrés de Giles	14
Mar del Plata	14	San Nicolás de los Ríos	15
Martín	16	San Fernando	18
Martín	25	San Juan	14
Martín	12	San José de Flores	20
Martín	14	San Martín	12
Martín	12	San Nicolás	20
Martín	14	San Pedro	15
Martín	12	San Vicente	15
Martín	12	Santiago	14
Martín	11	Tandil	14
Martín de Jujuy	19	Tandil	17
Olavarría	14	Tandil	18
Pergamón	9	Tigre	11
Pergamón	10	Tigre	11
Pergamón	14	Tigre	11
Pergamón	17	Tigre	11
Pila	11	Tigre	11
Pilar	18	Tigre	11
Pilar	9	Tigre	11

SUBSCRIPCIÓN DE EJEMPLARES

Para el 1.º trimestre del corriente año se han suscritos por la Dirección General, las provincias, sub-provincias, etc. que se especifican en el cuadro siguiente, haciendo constar el distrito y escuela para que han sido suscritos, la fecha de su suscripción y el número de ejemplares que solicitan. Todos los suscriptores y sub-suscriptores miembros institucionales deben enviar además en primera oportunidad y los ayudantes están sujetos a lo prescrito por la Ordenanza del 30 de Julio de 1904.

L. F. 1571

MARCO J. ROBERTO NEGRETTE, proceptor de la Escuela n.º 20, Interior.

- 1. José Escudérol, preceptor de la Escuela n.º 26, interior.
- 12. Isabel Caparrós, sub-preceptora de la Convalecencia, 2.
- 18. Fernando Chaplin, sub-preceptor de la Escuela n.º 16, interior.
- 21. Esteban Ballester, sub-preceptor de la Escuela n.º 8, interior.
- 22. Rosa C. B. Aznar, preceptora de la Escuela en Higiene Escolar.
- 23. María Díez, sub-preceptora de la Escuela n.º 25, interior.
- 24. Victoria Horca, sub-preceptora de la Escuela n.º 14, interior.

ARRIPIJES

- Febrero 19. Félix J. Feliú, preceptor de la Escuela Infantil de la entidad "Ospital Saramiento", exterior.
- 22. Pablo Molaguerri, sub-preceptor de la Escuela n.º 3, interior.

ALVAR

- Febrero 15. Gustavo Lacort, sub-preceptor de la Escuela n.º 1, interior.
- Marzo 25. Clotilde Quenda, preceptora de la Escuela n.º 2, interior.

AVUL

- Febrero 18. Juan Fort, preceptor ambulante.
- Marzo 27. Aurelia Alchery, sub-preceptor elemental de la Escuela Graduada, interior.

BAHIA BLANCA

- Febrero 27. Isabel F. de Quiroga, preceptora de la Escuela Infantil n.º 4, interior.
- Febrero 28. Clemente Malvarra y María, sub-preceptor de la Escuela n.º 1, interior.
- Marzo 21. Agapito Berguerri, ayudante de la Escuela Infantil n.º 3.

DIRECCIONES AL SUR



- Febrero 28. Francisca Carreras, sub-preceptora de la Escuela n.º 14, interior.
- Marzo 1. Gregoria Sured, preceptora de la Escuela n.º 10, interior.
- 2. Antonio Estay, ayudante de la Convalecencia, 1.
- 5. Manuel Salas, sub-preceptor de la misma.
- 8. Gregorio Toranzo, sub-preceptor de la escuela n.º 3, interior.
- Marzo 27. Margarita Sarracochán, ayudante de la Escuela n.º 6.

BALBAZON

- Marzo 1. José Larena Dña, preceptor de la Escuela n.º 8, interior.
- 2. Lucinda Garrido, ayudante de la Escuela n.º 1.
- 24. Carlota U. de Puelles, ayudante de la Escuela n.º 5.

BELORAZO

- Marzo 1. Clotilde Brunzell, ayudante de la Escuela Catequética.
- 11. Trinidad Castañó, preceptora elemental de la misma Escuela.

BRAÑIZACION

- Marzo 12. María J. Baglio, preceptora de la Escuela n.º 2, interior.
- 23. Rosa Díez, preceptora de la Escuela Infantil n.º 4.
- 27. Alicia E. Estrella, preceptora de la Escuela n.º 3, interior.

BRAÑIDO

- Marzo 12. Isabel Gonda de Casarrey, preceptora de la Escuela n.º 3, interior.

CHISTILCO

- Marzo 28. Esteban Barrios, Director de la Escuela Graduada de Varones, Profesores Normales.
- Febrero 18. Joaquín Barrios, preceptor diplomado en enseñanza por la Dirección General para dirigir la Escuela n.º 7, en compañía del

interinas que le reportando, de acuerdo con lo dispuesto en la circular de 20 de Julio de 1934.

Maria C. María Galán, ayudante de la Escuela núm. 1 y Ramona Rodríguez de la núm. 5, Rosarita Torres sub-protectora de la núm. 2 y Eugenia Prunas Ayala de la núm. 3.

CASULLAS

Maria M. Libardo E. Casch, sub-protectora de la Escuela núm. 1, interinas.

CHIGARICO

Maria M. José Belg, sub-protectora de la Escuela núm. 1, interinas.

DOLORES

Felices E. Victoria B. de Perea, protectora de la Escuela del caso, tel. 10, interinas.

Maria M. Primitivo Balm Sánchez, sub-protectora de la Escuela El mental núm. 1, interinas.

ESQUEMOS DE LA CRUZ

Maria M. José E. Carr, protectora de la Escuela núm. 4, interinas.
" José Múzquiz, protectora de la Escuela núm. 4, interinas.

LOMAS DE RAMONA

Felices M. José Santamaria, protectora de la Escuela número 4, interinas.

LUPAN

Felices M. Santiago Barrios, protectora de la Escuela número 4, interinas.

Maria M. Jesús López, sub-protectora de la Escuela núm. 4, interinas.

LOZOS

Maria M. Pablo Escal, protectora de la Escuela núm. 3.

LAS COCHAS

Maria M. Colina Sandoz, sub-protectora de la Escuela núm. 3, interinas.

LAS FLORES

Maria M. Rafael Barrios, sub-protectora de la Escuela Elemental, interinas.

LINCÓN

Maria M. Flora García, sub-protectora de la Escuela núm. 4, interinas.

MOGUALVO

Felices M. Paula R. de García, protectora de la Escuela núm. 4, interinas.

MORÓN

Felices M. Catalina Linares, protectora diplomada, en conformidad con la circular protectora de la Escuela Infantil núm. 4, en conformidad de la interinas que le reportando.

MORONO

Felices M. Pascuala Cárden, protectora de la Escuela núm. 4, interinas.
" M. Juan Fernández, protectora de la Escuela núm. 4 y Juan B. de Fernández, ayudante de la misma.

MUDALUNA

Maria M. Juana Trigueros, ayudante de la Escuela núm. 2.
" M. Concepción Palacios, sub-protectora de la Escuela Elemental núm. 4, interinas.

MURIO

Maria M. Anabela Díaz Perea, ayudante de la Escuela núm. 1.

MAR CHICUTA

Maria M. José Peña, protectora, interinas.

MICHQUEB

Maria M. José Ramos, sub-protectora de la Escuela núm. 1, interinas.



Felices 14. Ana Salazar, preceptora diplomada, en todas las, por la Dirección para dirigir la Escuela n.º 1, de Yumbes, en cumplimiento de sus deberes inherentes.

SAN VICENTE

Marzo 29. Francisco Gam, preceptor de la Escuela n.º 2, interior.
 Felices 24. José M. Bully, preceptor de la Escuela n.º 2, interior.

SAN JOSÉ DE FLORÉN

Marzo 27. Arminio Pizaro, ayudante de la Escuela n.º 12.

Marzo. Celestina Lillo, subdirectora de la Escuela Graduada y San Fernando maestro elemental de la misma.

SAN MARTÍN

Felices 13. Leonor Cruz, preceptor de la Escuela n.º 3, interior.
 Marzo 22. Arminio Becker, preceptor de la Escuela del Hospital de

SUPENDA

Felices 15. Severino R. de Miguel, Director de la Escuela n.º 1.

SALTO

Marzo 26. Santiago Fernández, preceptor de la Escuela n.º 1, interior.

SAN VICENTE

Marzo 27. Magdalena Bascobayo, ayudante de la Escuela n.º 3.
 " " María Luisa Bani, preceptora de la Escuela n.º 4, interior.

TANIL

Marzo 24. Carlos Cortich, preceptor elemental de la Escuela Graduada de Varas, interior.

QUILMES

Marzo 4. Luis Dreyer, ayudante de la Escuela n.º 1.

ZARATE

Marzo 11. Eduardo Gó, sub-preceptor de la Escuela n.º 1, interior.

PRECEPTORA INFANTIL

En la misma de maestras interiores publicadas anteriormente figura la señora Elva C. de Repetto, preceptora de la Escuela n.º 7 de San Fernando, con diploma de sub preceptora infantil de la misma especie como preceptora regular.